



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PARLAMENTO DE LA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA FUNDACION PARA ESTUDIOS
PARLAMENTARIOS Y DEL ESTADO AUTONÓMICO «MANUEL GIMÉNEZ ABAD»

En Zaragoza a 13 de febrero de 2006

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Rodolfo Nin Novoa, Presidente de la Asamblea General de la República Oriental del Uruguay.

Y de otra, el Excmo. Sr. Don Francisco Pina Cuenca, Presidente de la Fundación Manuel Giménez Abad para Estudios parlamentarios y del Estado autónomo.

EXPONEN

PRIMERO.- El Parlamento de la República Oriental del Uruguay, Institución que constituye el máximo exponente de la larga tradición democrática de la República, tiene la intención de fortalecer los estudios teóricos y el intercambio de experiencias en materia parlamentaria, por lo que manifiesta su voluntad de colaborar con la Fundación «Manuel Giménez Abad» en la consecución de dichos objetivos.



SEGUNDO.- El Parlamento de la República Oriental del Uruguay mantiene vínculos permanentes de colaboración con los Parlamentos de los Estados integrantes del MERCOSUR, disponiendo de unas relaciones institucionalizadas que permiten el desarrollo de una red parlamentaria regional con objetivos comunes en cuanto al fortalecimiento de las relaciones entre el Parlamento y sus ciudadanos, mejora de los sistemas de gestión y organización parlamentaria y adecuación de la Institución a las nuevas demandas sociales.

TERCERO.- La Fundación para estudios parlamentarios y del Estado autónomo «Manuel Giménez Abad» (en adelante, la Fundación), tiene como una de sus primeras finalidades contribuir a la investigación, conocimiento y difusión de la institución parlamentaria y de su relación con el fortalecimiento del Estado democrático.

CUARTO.- De acuerdo con sus principios fundacionales, la Fundación tiene entre sus prioridades contribuir al estudio y difusión de las instituciones democráticas de los Países iberoamericanos. Para ello, desea colaborar para una mejor recepción en los países iberoamericanos de las diversas corrientes doctrinales y jurisprudenciales continentales en relación con la democracia y la institución parlamentaria y, simultáneamente, contribuir a la recepción en España de



información permanentemente actualizada sobre la realidad jurídico-constitucional de aquellos países.

QUINTO.- Desde el año 2002 el Parlamento de la República Oriental del Uruguay ha desarrollado conjuntamente con la Unión Europea un programa de modernización de sus estructuras en el que han participado funcionarios parlamentarios españoles y que ha demostrado la conveniencia de la colaboración interparlamentaria y la necesidad de mejorar los procedimientos de mutua información, así como el desarrollo de proyectos comunes de investigación.

SEXTO.- Las partes firmantes de este convenio son conscientes de la carencia de sistemas de información centralizada y de instrumentos institucionalizados de colaboración que permitan un mejor conocimiento mutuo de la realidad parlamentaria y, en general, del funcionamiento institucional. Asimismo, son conscientes de las facilidades que al objeto de lograr los objetivos perseguidos ofrecen en la actualidad las nuevas tecnologías.

SÉPTIMO.- Las partes firmantes expresan su convicción de la necesidad de fortalecer la institución parlamentaria al objeto de mejorar la calidad democrática del sistema político y, en particular, para alcanzar un mejor conocimiento e integración de los ciudadanos en el funcionamiento democrático.



OCTAVO.- Mediante este Convenio Marco, el Parlamento de la República Oriental del Uruguay y la Fundación desean iniciar un proceso de estrecha colaboración que favorezca el conocimiento mutuo de las realidades parlamentarias iberoamericana y española, así como en una mejor inserción de la institución parlamentaria entre la ciudadanía

En virtud de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Establecer las líneas generales de esta colaboración mediante la asunción, por ambas partes, de una serie de compromisos que se concretarán a través de los acuerdos específicos que suscriban en desarrollo y ejecución de del presente convenio marco.

Estos compromisos se encaminarán a la consecución, entre otros, de los siguientes objetivos:

- a) La creación de un determinado número de becas anuales destinadas a facilitar la asistencia a los cursos, jornadas y seminarios que organice la Fundación e Instituciones españolas que colaboren con ella.



b) Facilitar estancias de legisladores y funcionarios en los Parlamentos al objeto de tener un mejor conocimiento del funcionamiento de las instituciones.

c) La organización de cursos sobre el Parlamento y la realidad democrática contemporánea que estarán dirigidos, principalmente, a legisladores, académicos y funcionarios.

d) La creación de un foro permanente de debate sobre la visión del Parlamento y del papel que le corresponde desempeñar en el proceso de renovación democrática al objeto de favorecer e incentivar el mutuo intercambio de pareceres.

e) Creación de un sistema de información centralizada que permita un inmediato acceso a la documentación bibliográfica, normativa y jurisprudencial existente en los países iberoamericanos sobre la realidad parlamentaria

f) El intercambio de experiencias en el desarrollo de los modelos organizativos y de gestión parlamentaria, facilitando la prestación de recíproca colaboración cuando ésta sea precisa



SEGUNDO.- El Parlamento de la República Oriental del Uruguay y la Fundación trabajarán para favorecer el desarrollo de un modelo parlamentario en Red que favorezca el mejor conocimiento mutuo. En el desarrollo de este modelo se dará especial prioridad a los Parlamentos de los Estados pertenecientes al MERCOSUR.

TERCERO.- Impulsar el desarrollo de proyectos concretos de investigación y asesoramiento sobre materias parlamentarias y relacionadas con las mismas que contribuyan a un mejor conocimiento y en su caso resolución de los problemas relacionados con la praxis parlamentaria.

CUARTO.- Procurar la creación y consolidación de un portal parlamentario en la Red Internet en el que tengan cabida todas las actividades descritas y sirva como soporte documental de una cultura parlamentaria participada conjuntamente

QUINTO.- Cada uno de los compromisos específicos que acuerden suscribir las partes deberán ser ratificados por los correspondientes órganos de gobierno y, en todo caso, deberán contemplar expresamente la correspondiente consignación económica con cargo a sus presupuestos.



SEXTO.- Con la finalidad de lograr un correcto seguimiento y desarrollo de este Convenio Marco, se constituye una Comisión de Seguimiento, que tendrá la siguiente composición:

A) En representación del Parlamento de la República Oriental del Uruguay:

- 1) El Presidente de la Asamblea General o persona en quien delegue.
- 2) El Secretario del órgano de desarrollo de la Asamblea General.

B) En representación de la Fundación «Manuel Giménez Abad»:

- 1) Uno de los Co-Presidentes o persona en quien delegue.
- 2) El Secretario General de la Fundación.

C) Actuará como Secretario un miembro de la comisión mixta designado por ésta.

SÉPTIMO.- El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de dos años, renovable automáticamente si no existe denuncia expresa por una de las partes.

OCTAVO.- Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar este convenio comunicándolo a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en la que vaya a darlo por finalizado.



En los dos supuestos citados deberá respetarse la cláusula de vigencia de los contratos específicos que estén en vigor.

En prueba de conformidad suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Excmo. Sr. D. Rodolfo Nin Novoa.

Excmo. Sr. Don Francisco Pina Cuenca.

Presidente de la Asamblea General
de la República Oriental del Uruguay.

Presidente de la Fundación Manuel
Giménez Abad.